

Superintendencia de Compañías EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA INMOBILIARIA NELL S.A. INMOBINELL

La compañía **COMPAÑÍA INMOBILIARIA NELL S.A. INMOBINELL** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 21/enero/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11 000151

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA.

Portoviejo, 10 de marzo del 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JUICIO: # 81-2011

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que previo al trámite legal, en sentencia se condene al demandado a pagar el valor de la Letra de Cambio, por la suma de \$ 18,332,16, más intereses, costas procesales y honorarios profesionales.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Carlos Cedeño Cevallos. Quien aceptó la demanda al trámite correspondiente, en auto de fecha lunes 28 de febrero del 2011, las 10h45, y dispuso que se cite al demandado señor YURI ARTURO TRUEBA SANTANA, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, con el tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible poder determinar o individualizar el actual o residencia del demandado.

Lo que se comunica para los fines de ley, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser considerado o declarado en rebeldía.

Manta, 14 de marzo del 2011

Ab. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

R. del E.

Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil y Mercantil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

A los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, se ha tomado conocimiento la siguiente demanda Ordinaria, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTORA: Lilia Espinosa Ibarra

TRÁMITE: Ordinaria

CANTÍA: \$ 5.100,00

DEMANDADOS: Posibles interesados

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que desde el 26 de mayo de 1976, se le ha mantenido en posesión pacífica y tranquila, continua, esta en su forma interrumpida, pacífica, pública, con el ánimo de señor y dueño por más de treinta y tres años, en un lote de terreno, el mismo que está ubicado en el barrio La Dolores, parroquia Manta - cantón Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: por el frente 12,70 metros; hacia el sur por la avenida 26 + 18,00 metros y propiedad de Alejandra Amalinda Alvar Delgado total 30,70 metros; por atrás inicia desde el costado derecho hacia el costado izquierdo con 10,20 metros y linderos con propiedad del colegio Manta, desde este punto gira hacia la parte del frente del terreno con 6,60 metros y desde aquí gira hacia el costado izquierdo con 15,70 metros y linderos en sus dos extremos con predios de la escuela Adolfo Jaramo, por el costado derecho con 26,50 metros y con talud/ protección; por el costado izquierdo con 20,00 metros/ predios del colegio Toluá.

ÁREA TOTAL: 641,74 m²

La actora manifiesta que con su propio peculio ha construido una casa donde habita con su familia de conformidad con los artículos: 622, 715, 734, 2392, 2393, 2398, 2405, 2410, 2411 y más pertinentes del Código Civil alega a su favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Laura Jara Mejía, Juez XXI de lo Civil de Manabí, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de viernes 21 de enero del 2011, a las 08h57, dispone que se cite a los posibles interesados por la prensa por manifestar la actora bajo juramento de ley que desconoce sus actuales domicilios, de conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que hago saber para los fines de ley.

Manta, marzo 12 del 2011

Ab. Carlos Cedeño Cevallos
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ

16 innumerados de la ley reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de lo Judicial y Adulterancia, demanda al señor José Vicente Pérez Pérez, al pago de una pensión alimenticia mensual para su hijo por la suma de sesenta y cuatro mil ochocientos y cinco dólares con 55/100 centavos.

Trámite: Especial

Jueces de la causa: Ab. Hilda Espinosa López, quien mediante auto de fecha viernes 25 de febrero del 2011, dictada a las 16h43, dispuso que se cite por la prensa en el Diario "El Mercurio" al demandado José Vicente Pérez Pérez, por cuanto la actora declaró bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, tal como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, quien deberá comparecer a juicio y señalar domicilio legal para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía, luego de lo cual se realizará la Audiencia Única, misma que se señalará oportunamente. Lo que comunico para los fines de ley.

Manta, marzo 03 de 2011

Ab. Giorgio Valle Ariza
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y MENORÍA DE MANTA

R. del E.

Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
EXTRACTO DE CITACION

A los señores: EDWIN PATRICIO BURBOS Y EDWIN PATRICIO BURBOS Y EDWIN PATRICIO BURBOS, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, se ha tomado conocimiento de la presente causa Ordinaria de Impugnación de Paternidad, cuyo providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTORES: CARLOS CARLOS HERMENEGILDO BURGOS Y EDWIN PATRICIO BURBOS

DEMANDADOS: EDWIN PATRICIO BURBOS

TRÁMITE: ORDINARIO

JUICIO Nº: 003-2010

ABG. DEFENSOR: JAVIER HERNÁNDEZ ALCAZAR

CITACIÓN: IMPUGNACIÓN

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita que una vez sustentada la causa, en sentencia se declare que al señor CARLOS CARLOS HERMENEGILDO BURGOS, no es el legítimo padre de la menor EDWIN PATRICIO BURBOS, por lo que se declare en el Registro Civil del lugar de la inscripción con sus verdaderos apellidos como hija del señor EDWIN PATRICIO BURBOS Y EDWIN PATRICIO BURBOS, para en lo posterior llevar sus nombres y apellidos completos de CARLOS CARLOS HERMENEGILDO BURGOS Y EDWIN PATRICIO BURBOS, con el fin de evitar cualquier duda o conflicto de identidad.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Carlos Cedeño Cevallos Juez, Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, agosto 17 del 2010, las 15h49, calificó la presente demanda y dispuso que se cite por medio de la prensa a los demandados señores: EDWIN PATRICIO BURBOS Y EDWIN PATRICIO BURBOS, para que manifiesten la actora bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar el actual domicilio o Residencia de los demandados, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a los demandados de la obligación que tienen de señalar cualquier notificación o notificación al Derecho, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía o a su última publicación dentro de los veinte días posteriores a la última publicación por la prensa.

Lo que se les hace saber para los fines de ley.

Manta, septiembre 28 del 2011

Ab. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO